

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

Expte. 2023/044/000252

VISTO el expediente núm. 2023/044/000252 del Servicio de Vivienda, relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 20.000 € a **HERMANITAS DE LOS POBRES ASILO DE ANCIANOS DE MURCIA**, con **CIF R3000041H** que tiene por objeto la ejecución del proyecto **“ILUMINANDO VIDAS”**, en el ejercicio 2023 y

RESULTANDO.- En cuanto a los objetivos del Proyecto, estos se dividen en tres áreas:

Objetivo General:

- Proporcionar una agradable convivencia en un ambiente de paz, armonía, respeto y solidaridad, donde el anciano se sienta como en su propia Casa, prestándole una atención integral y acompañándole en todas sus necesidades hasta el final de sus días.

Objetivos del Área de Salud:

- Prevenir y evitar la aparición o agravamiento de las dolencias de los residentes.
- Enaltecer en la medida posible la pérdida de aptitudes y capacitaciones de los mayores.
- Tratar las diferentes enfermedades que ya padecen los residentes. La Casa de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres de Murcia cuenta con personal sanitario especializado, que se presta a los residentes los tratamientos que precisen fisioterapia y/o terapia ocupacional, llevando el seguimiento y control de las enfermedades así como dolencias de los residentes, que son atendidos en la propia enfermería de la Casa siempre que su estado no requiera su ingreso en un centro hospitalario. También se presta especial cuidado a la dieta de los mismos.

Objetivos del Área Social:

- Potenciar la relación e integración de los residentes.
- Fomentar la organización, solidaridad y el asociacionismo.
- Incrementar la autoestima personal.
- Impulsar una mayor participación social. Logrando con ello que no aumente su dependencia y su aburrimiento.
- Promover el intercambio interpersonal, entre sí, con familiares y amigos.

RESULTANDO.-El Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la vivienda digna y adecuada para el cumplimiento de los objetivos sociales

Ayuntamiento de Murcia.



necesarios para conseguir el proceso de integración y normalización de la ciudadanía y de los grupos familiares, considerados como estructura básica y fundamental de la sociedad. Desde el **Servicio de Vivienda**, dependiente de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, se vienen realizando actuaciones tendentes a garantizar el derecho a disfrutar una vivienda digna y adecuada, previsto en el art. 47 de nuestra Constitución.

RESULTANDO.- Las Hermanitas de los Pobres se esfuerzan para continuar la obra de Juana Jugán, mujer que fue pionera en el campo de lo que nosotros hoy llamamos Gerontología. En sus comunidades viven fraternalmente Hermanitas de distintas nacionalidades, unidas por el deseo de servir a los ancianos como ellos lo esperan. El espíritu de familia, la amistad y las relaciones cordiales entre todos los de la Casa, hacen que cuantos vengan a vivir en ella puedan sentirse en verdad “como en su Casa”. Dando acogida, cuidado y confortando hasta la muerte a los ancianos de escasos recursos, cualquiera que sea su nacionalidad y credo, respetando así la libertad y dignidad individual. El presente Proyecto, tiene por objeto la solicitud de una subvención para contribuir a la sufragar los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Casa, y proseguir de este modo con el buen funcionamiento de la misma, atendiendo nuestros ancianos de la mejor forma posible.

RESULTANDO- Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2021- 2023, para el ejercicio 2023, y sus modificaciones vigentes, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, contempla esta subvención por el importe fijado en el cuerpo del presente Acuerdo y su concesión con carácter nominativo. (8 11 44 1521 48903).

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- Que para el año 2023 existe crédito disponible en la **aplicación presupuestaria 2023/044/1521/48903, número de operación previa 920230038389**. La subvención que se propone será prepagable con justificación a posteriori, iniciándose la ejecución del Proyecto en enero de 2023 y finalizando el 31 de diciembre de 2023; el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la Asociación tenga que

Ayuntamiento de Murcia.



adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación al amparo de lo previsto en el art. 45 del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el art. 17 LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2024). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO.- Según consta en la documentación obrante en el expediente de referencia, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. Consta en el expediente informe del artículo 23.1 BEP (listado detallado por operaciones). Se ha comprobado que la entidad consta inscrita en el Registro de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia al número 62.

RESULTANDO.- Que de conformidad con el artículo 31.4 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia debe recabarse aceptación del beneficiario a la propuesta de resolución definitiva.

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente certificado del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones a efectos del pago total de la subvención e informe de la Jefatura de la Sección Social del Servicio de Vivienda de 28 de noviembre de 2023 , informando con carácter favorable la concesión de subvención.

CONSIDERANDO que se ha emitido **informe favorable de fiscalización** de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ayuntamiento de Murcia.



VISTA la documentación obrante en el expediente al margen referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las competencias delegadas al Teniente Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente mediante el Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023, en cuanto a la concesión de subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- La **concesión de una subvención con carácter nominativa**, al amparo del art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe total de **20.000,00 € a HERMANITAS DE LOS POBRES ASILO DE ANCIANOS DE MURCIA**, con CIF R-3000041-H, para la ejecución del **Proyecto “ILUMINANDO VIDAS”, ejercicio 2023. El pago será anticipado y único**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **20.000,00 € a favor de HERMANITAS DE LOS POBRES ASILO DE ANCIANOS DE MURCIA**, con CIF R-3000041-H, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/044/1521/48903 del Presupuesto vigente, número de operación previa **920230038389** para la ejecución del proyecto **“ILUMINANDO VIDAS”, ejercicio 2023.**

TERCERO.- La subvención será prepagable con justificación a posteriori, realizándose la ejecución durante los meses de **enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023** y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la entidad tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Fundación. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el **31 de marzo de 2024**). La justificación de la misma será conforme a lo previsto

Ayuntamiento de Murcia.



en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse, por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

.- Modelo 347 de la AEAT: Declaración informativa (declaración anual de operaciones con terceras personas).

.- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, facturas de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Las facturas (normales o simplificadas), deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ayuntamiento de Murcia.



Para la ejecución del proyecto se podrá realizar sin autorización las modificaciones entre las partidas indicadas en el Proyecto obrante en el expediente, que no superen el 10% de la partida, una modificación de partidas superior requerirá, en su caso, su aprobación con carácter previo a la finalización de la ejecución del proyecto.

Los gastos deben guardar concordancia con el contenido de los proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades aprobadas en el Proyecto subvencionado. El órgano concedente apreciará la oportunidad de los gastos y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime que es acorde con la naturaleza de la subvención.

Partidas de gastos subvencionables:

La subvencionabilidad de los gastos se determinará con arreglo a normas nacionales, y conforme a las normas específicas comunitarias que apliquen.

Las partidas de gasto relacionadas con los costes corrientes son las siguientes:

- Costes de personal (personal de la entidad, arrendamiento de servicios y colaboración esporádica).
- Artículos de consumo, suministros, servicios generales, obras menores de conservación, pequeñas reparaciones de mantenimiento, y otros.
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatario.
- Gastos de viaje y estancia .
- Informe de auditor.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el art. 31 LGS y art. 83 RGS.

- No son subvencionables y por tanto no podrán incluirse en el cálculo de los costes de personal asalariado de la entidad:

1. Bonus/gratificaciones ligados al rendimiento.
2. Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de dirección de las entidades derivados del desarrollo de esa función.
3. Planes de pensiones.
4. Liquidaciones o indemnizaciones por finalización de contrato distintas a las establecidas legalmente o en el contrato.
5. Ventajas en especie (vehículos, vivienda, etc.).
6. Gratificaciones al personal voluntario.
7. Importe de la paga extra devengada fuera del periodo de ejecución efectiva del proyecto.

Ayuntamiento de Murcia.



- Los gastos no razonables, esto es los innecesarios y/o excesivos, no son subvencionables. Asimismo, se consideran NO subvencionables:

a) El IVA, excepto cuando la entidad acredite que no puede recuperarlo, mediante la presentación del Certificado de la AEAT en el que conste que el beneficiario no ha presentado la declaración “Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido”. En caso de haberla presentado, se deberá aportar Modelo 390 Resumen Anual del IVA.

b) De acuerdo con el artículo 20.9 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los gastos de organización de eventos exclusivos para el personal. Son elegibles los gastos de organización de eventos siempre que sean razonables y los justifique el proyecto, como las reuniones de coordinación o un acto a la finalización del mismo.

d) Adquisiciones de Inmovilizado, salvo en los proyectos de inversión y equipamiento.

e) Cualquier otro gasto considerado no subvencionable por la normativa específica de aplicación a un proyecto.

La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Los proyectos subvencionados deben ser de carácter no lucrativo. Si al final del periodo de ejecución del proyecto, los ingresos, incluidos los generados por el mismo, son superiores a los gastos, la contribución de la subvención al proyecto se reducirá en consecuencia. Todos los ingresos y gastos (directos e indirectos) del proyecto deben registrarse en las cuentas de la entidad y ser identificables de acuerdo con la normativa contable de aplicación. Se consideran ingresos todas las contribuciones financieras concedidas al proyecto subvencionado, de fuentes públicas o privadas, incluida la contribución propia de la entidad, así como los ingresos generados por el proyecto. Se entenderá por “ingresos generados por el proyecto” los obtenidos durante el período de elegibilidad, procedentes de las ventas, alquileres y servicios, tasas de inscripción, cánones y otros ingresos equivalentes; estos ingresos deberán aplicarse al objeto y finalidad del proyecto.

Ayuntamiento de Murcia.



Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) del RGS, en la justificación de la subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

El periodo de ejecución de la subvención es el indicado en la presente resolución de concesión. Los gastos y pagos deberán realizarse dentro del periodo de elegibilidad establecido. Se admitirán pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución, siempre que estén efectivamente liquidados antes de la finalización del plazo para la presentación de la memoria económica y la memoria de actuación justificativas. Así, se admitirá que los pagos de los modelos RLC y RNT del último mes elegible y las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Igualmente, se admitirán pagos anteriores a la fecha de presentación mencionada anteriormente, de aquellos gastos devengados durante el periodo de ejecución pero que no hayan podido ser pagados antes del fin del mismo (por ej. suministros de energía, agua, teléfono, etc. del mes de diciembre pagados en enero), en consonancia con lo expresado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- .- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- .- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

Ayuntamiento de Murcia.



En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

QUINTO.- Del Acuerdo en su caso adoptado, se hará público a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas** (SNPS), y se dará traslado al Servicio de Contabilidad.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, indicando que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución si esta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción en el plazo indicado. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estimen oportunos.

**Teniente Alcalde de Planificación Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente**

P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de
Murcia de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias en las
Concejalías Delegadas.

(Documento firmado electrónicamente)

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia.



“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,

FIRMADO

- 1.- TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA MBS, MARIA BELEN BOTIA SAEZ por delegación, a 13 de Diciembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 14 de Diciembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 14 de Diciembre de 2023

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

